



CAMPUS
DE EXCELENCIA
INTERNACIONAL

RESOLUCIÓN RECTORAL DE 23 DE FEBRERO DE 2017 POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DEL PROGRAMA PROPIO DE I+D+i DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

PREÁMBULO

La política de apoyo a la investigación en la Universidad Politécnica de Madrid (UPM) se enmarca en un Programa Propio de I+D+i cuyo objetivo es promover la Investigación, Desarrollo e Innovación de calidad y excelencia, y se articula mediante actuaciones estratégicas que se concretan a través de proyectos y convocatorias de premios y ayudas. Para ello, se establecen diferentes líneas de apoyo enfocadas a la incorporación y retención del talento, internacionalización, movilidad, fomento de actividades multidisciplinares de investigación e innovación, fomento de participación en convocatorias competitivas de proyectos, reconocimiento a diferentes aspectos de la labor investigadora, difusión a la cultura científica, innovación y emprendimiento, entre otras.

Con la experiencia acumulada desde la publicación de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, y dado el número creciente de tipos de ayudas y convocatorias del Programa Propio de I+D+i, es por lo que se considera conveniente establecer unas bases reguladoras que proporcionen un marco jurídico común bajo el que racionalizar, sistematizar y simplificar las ayudas y premios del Programa Propio de I+D+i de la UPM. Estas bases reguladoras han sido elaboradas para permitir que sean las convocatorias dictadas en su desarrollo las que detallen las características concretas de las diferentes modalidades de ayudas y premios.

Por todo ello, atendiendo a la estrategia general de apoyo a la I+D+i en la UPM de manera sostenible en el tiempo, y para fortalecer la visibilidad de la propia Universidad frente al exterior, en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de febrero de 2017, por el que se aprueban estas bases reguladoras del Programa Propio de la UPM

DISPONGO:

La publicación de las presentes bases reguladoras cuyo articulado seguidamente se detalla, y que responde a los siguientes criterios generales:

1. Asegurar la máxima visibilidad y transparencia en los procesos de convocatoria, selección, y concesión de las ayudas.
2. Promover la participación de toda la Comunidad Universitaria para cada una de las convocatorias que se vayan publicando en igualdad de oportunidades.
3. Garantizar que la concesión de ayudas esté sujeta a la sostenibilidad económica durante el tiempo de ejecución de las mismas.
4. Asegurar la calidad y la excelencia en la realización de las actividades mediante su evaluación *ex post* sobre las ayudas y los beneficiarios de las mismas.
5. Realizar los procesos de concesión con las oportunas acciones de publicidad a los medios de comunicación.
6. Establecer las diferentes convocatorias a lo largo de cada año natural.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

El objeto de esta resolución es establecer las bases reguladoras de la concesión de ayudas y premios del Programa Propio de I+D+i de la UPM.

Artículo 2. Finalidad de las ayudas

La finalidad de las ayudas objeto de esta resolución, de acuerdo con los objetivos generales de la Investigación, la Innovación y el Doctorado, son:

1. En cuanto a la investigación

- a) Promocionar estrategias de I+D+i en todos los Campus, Escuelas, Departamentos, Institutos Universitarios de investigación y Centros de I+D+i de la UPM
- b) Fortalecer la actividad investigadora de los Grupos de Investigación de la UPM y su internacionalización
- c) Fomentar la incorporación de personal de gestión de la investigación y de técnicos de equipamientos en las estructuras de I+D+i de la UPM
- d) Mantener y atraer talento joven a las diferentes estructuras de I+D+i, tanto de investigadores noveles con trayectorias científicas prometedoras como a beneficiarios de convocatorias de los Programas Ramón y Cajal, Juan de la Cierva y de la Comunidad de Madrid, entre otros
- e) Favorecer la movilidad de capital humano en I+D+i, incluyendo PIF, investigadores y PDI, propiciando estancias de investigación superiores a tres meses en otras Universidades y organismos de investigación internacionales
- f) Fomentar la comunicación científica entre las diferentes estructuras de I+D+i de la UPM mediante la creación de convocatorias que fomenten el desarrollo de actividades conjuntas
- g) Promocionar la difusión e información para la participación de la UPM en todas las convocatorias del Programa Marco de I+D de la UE H2020, a través de la Oficina de Proyectos Europeos (OPE), siendo de especial interés las convocatorias altamente competitivas como las FET-open y las gestionadas por el ERC entre otras
- h) Fomentar iniciativas de investigación conjuntas con instituciones internacionales de prestigio
- i) Favorecer la difusión de la actividad investigadora orientada, principalmente, a la organización de eventos de reconocido prestigio internacional en la UPM

- j) Aumentar el impacto y la repercusión de las investigaciones que se realizan en la UPM

2. En cuanto a la Innovación

- a) Participar y contribuir en plataformas, asociaciones y organismos de estandarización
- b) Apoyar la creación de empresas de base tecnológica mediante la contratación de personal para emprendimiento
- c) Promover el espíritu emprendedor y fortalecer la actividad de la UPM con el ámbito empresarial mediante la organización de jornadas conjuntas entre la universidad y la empresa en temas específicos, así como fomentar la participación conjunta en convocatorias de proyectos de colaboración público-privada
- d) Fomentar la creación de servicios especializados basados en servicios e infraestructuras hardware y software de las diferentes estructuras de I+D+i en la UPM.

3. En cuanto al Doctorado

- a) Propiciar la incorporación de los estudiantes postgraduados en tareas de investigación e innovación mediante ayudas para el personal investigador en formación para la realización del Doctorado
- b) Fomentar la colaboración con la industria mediante doctorados industriales
- c) Desarrollar actuaciones conjuntas con la Escuela Internacional de Doctorado para promover iniciativas inter-Programas de Doctorado

Artículo 3. Competencias y financiación

La competencia en la gestión de las actividades y convocatorias cubiertas por estas bases se atribuye al Vicerrectorado con competencias en Investigación, Innovación y Doctorado. Todas ellas estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria.

Las convocatorias de las diferentes actuaciones podrán incluir la posibilidad de cofinanciación con otras fuentes de financiación externas, o con fondos procedentes de los laboratorios, grupos de investigación, departamentos, centros e institutos de I+D+i que dispongan de recursos suficientes en la OTT o de cualquier otro origen que legalmente lo permita.

Artículo 4. Beneficiarios

Podrán tener la condición de beneficiarios en las correspondientes convocatorias, efectuadas al amparo de esta resolución, en los términos que establezcan, aquellos que cumplan los requisitos exigidos en cada caso referidas siempre a la expiración del plazo de presentación.

En términos generales los beneficiarios deberán de haber cumplido los requisitos de justificación de ayudas del Programa Propio de I+D+i recibidas con anterioridad.

Artículo 5. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones que se fijan en las correspondientes convocatorias, especialmente las referentes a la aceptación, seguimiento y evaluación de la actividad que haya sido financiada.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en las presentes bases y demás normas aplicables, dará lugar a la apertura de un expediente de incumplimiento, cuya resolución, previa audiencia del interesado, podrá dar lugar a la obligación de reintegrar la cuantía que se establezca en función de los criterios aplicables y los intereses de demora correspondientes conforme a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

En las actividades de difusión y divulgación de los resultados de la actividad

desarrollada por el beneficiario, se citará siempre la condición de beneficiario de una ayuda del Programa Propio I+D+i de la UPM.

Se fomentará la visibilidad de la producción científica resultante de la actividad desarrollada proporcionando la integración, conservación y preservación de la misma en el Archivo Digital de la UPM como repositorio institucional, a través del acceso <http://oa.upm.es/>, y su difusión a través de la Unidad de Cultura Científica.

Artículo 6. Actividades objeto de cada convocatoria

A los efectos de este artículo, se entenderá por actividad de I+D+i, considerada en sentido amplio, toda aquella actividad relacionada con la ejecución, preparación, promoción y gestión, internacionalización y apoyo técnico a la I+D+i. Así, cualquier actuación orientada a lograr los objetivos del Programa Propio de I+D+i en los ámbitos de los recursos humanos, las estructuras, proyectos y difusión y transferencia en la I+D+i se puede considerar objeto de las convocatorias, incluyendo, entre otras, aquellas que se puedan desarrollar para dar cumplimiento a los objetivos desarrollados en estas bases:

1. Actividades de Investigación

- a. Ayudas para apoyar la internacionalización y las líneas de I+D+i en el programa de creación y consolidación de Grupos de Investigación.
- b. Ayudas para promocionar estrategias que fomenten la colaboración entre estructuras de I+D+i en los Campus, Escuelas, Departamentos, Centros e Institutos de I+D+i, y grupos de investigación de la UPM.
- c. Ayudas para la incorporación y retención de talento de doctores, gestores de I+D+i, técnicos de laboratorio y de infraestructuras científico-tecnológicas, incluyendo las de cofinanciación de ayudas de programas públicos como Ramón y Cajal, Juan de la Cierva, entre otros, siempre que lo permitan estas convocatorias.
- d. Ayudas para estancias breves en el extranjero del PDI, personal

investigador y beneficiarios de programas pre-doctorales oficiales de formación de investigadores.

- e. Ayudas para la presentación de ponencias y comunicaciones en congresos y otras reuniones científico-técnicas.
- f. Ayudas para eventos de reconocido prestigio internacional organizados por la Universidad Politécnica de Madrid.
- g. Ayudas para el fomento de la participación en proyectos del programa marco de la Comunidad Europea y con instituciones internacionales de prestigio.
- h. Ayudas para proyectos de investigación de investigadores noveles con trayectorias científicas prometedoras.

2. Actividades de Innovación

- a. Ayudas para el pago de cuotas en plataformas, asociaciones y organismos de estandarización.
- b. Ayudas para la innovación tecnológica, explotación de resultados de la investigación, así como ayudas al emprendimiento de empresas de base tecnológica y spin-off de la UPM.
- c. Ayudas a la adquisición de infraestructuras, equipos y sistemas software específicos que permitan ofrecer servicios especializados a proyectos empresariales y de empresas de base tecnológica y spin-off de la UPM.
- d. Ayudas para la contratación de personal para emprendimiento

3. Actividades de Doctorado

- a. Ayudas para promover iniciativas inter-Programas de Doctorado.
- b. Ayudas para la contratación de personal investigador en formación y doctorandos industriales.

4. Premios anuales UPM

- a. Premio UPM de investigación al profesor o investigador senior.
- b. Premio UPM de proyección investigadora al profesor o investigador joven.

- c. Premio UPM de colaboración en investigación a empresas o entidades públicas.
- d. Premio UPM de Cooperación Internacional en Investigación.

Artículo 7. Ejecución de la actividad

La actividad objeto de cada convocatoria se realizará dentro de su periodo de ejecución, que vendrá determinado en las resoluciones de cada convocatoria.

Los gastos efectuados por el beneficiario podrán realizarse durante todo el periodo de ejecución para el que se le concede la ayuda, con las particularidades que establezcan las convocatorias.

Se considerará gasto realizado el que se lleve a cabo dentro del periodo de ejecución y sea efectivamente satisfecho (pagado y justificado) dentro del mencionado período.

Artículo 8. Comunicaciones

Las comunicaciones de todas las actuaciones de gestión administrativa que se realicen por el Vicerrectorado en el procedimiento de las ayudas reguladas en esta resolución, en su justificación, seguimiento y evaluación *ex post* se realizarán a través de aquellos que garanticen que los interesados puedan relacionarse con la UPM a través de medios electrónicos, para lo que pondrán a su disposición los canales de acceso que sean necesarios, así como los sistemas y aplicaciones que en cada caso se determinen, en virtud del art. 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las convocatorias exigirán a los interesados que presenten cualquier tipo de solicitud, escrito o comunicación vinculante a través del registro general de la UPM.

Para agilizar la tramitación administrativa, las convocatorias podrán admitir la entrega de documentación tanto en papel como en formato electrónico. En este último caso las convocatorias podrán limitar el tamaño y formato de los ficheros electrónicos que deben anexarse.

Artículo 9. Reglas del procedimiento de concesión

- 9.1 El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva previsto en el Art. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos que señala el Art. 8.3 de dicha ley. Asimismo se respetarán los principios de igualdad y no discriminación enunciados en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de los Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y los principios éticos generales en la investigación. En caso de que el objeto de la ayuda sea susceptible de requerir informe del Comité de Ética en la Investigación, se estará a lo establecido en el reglamento correspondiente.
- 9.2 El procedimiento se iniciará de oficio mediante la correspondiente convocatoria, con las características que se establecen en estas bases reguladoras, que se publicará en el Boletín Oficial de la UPM.
- 9.3 En la instrucción del procedimiento se podrán llevar a cabo las siguientes actividades:
 - a) La petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver o sean exigidos por estas bases o por la convocatoria. A este respecto las solicitudes podrán ser objeto de informes técnicos de evaluación científico técnica, que podrán realizarse por expertos independientes, nacionales o internacionales, o por comisiones técnicas de expertos o por agencias de evaluación, según determine la convocatoria. También

se podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para su colaboración en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

- b) En la fase de pre-evaluación de las solicitudes el Vicerrectorado competente verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario. En todo caso, tal fase sólo podrá afectar a aquellos requisitos cuya concurrencia no requiera de ninguna valoración científica o técnica. En caso de que en esta fase se hubiera producido la exclusión de algún solicitante se le notificará tal extremo en la forma que determine la convocatoria.

Artículo 10. Órgano competente

El órgano competente para la iniciación y resolución del procedimiento será el Vicerrectorado con competencias en Investigación, Innovación y Doctorado en el ámbito de sus respectivas competencias. Según la actividad de que se trate, se podrá requerir la colaboración de otros Vicerrectorados.

Artículo 11. Presentación de solicitudes

11.1 Las solicitudes se presentarán en la forma y en el plazo establecido en cada convocatoria. En el caso de que la convocatoria tenga carácter abierto, para la resolución de las solicitudes presentadas para cada procedimiento de selección, se dividirá el crédito asignado para este fin entre los plazos de resolución que se determinen en la convocatoria.

11.2 Las solicitudes se presentarán mediante el formulario correspondiente, junto con la documentación que se especifique en la convocatoria como parte integrante de la solicitud.

Se considerarán presentadas aquellas solicitudes efectuadas dentro del plazo que incluyan tanto el formulario como la información y todos los documentos determinados en la convocatoria como parte integrante de la misma, y se reciban en el órgano gestor según lo previsto en el Artículo 8.

Los solicitantes manifestarán en sus solicitudes de participación que reúnen

todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Artículo 12. Procedimiento de admisión y exclusión de solicitudes

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes y de la documentación requerida, el Vicerrectorado competente hará pública en la web UPM la relación provisional de las solicitudes admitidas y excluidas con indicación de las causas de la exclusión y del plazo de subsanación de defectos. Dicha publicación surtirá los efectos de notificación individual a los interesados.

Si la solicitud resultara incompleta o presentara errores subsanables, los solicitantes, para subsanar el error, dispondrán de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, para presentar la documentación requerida en la aplicación web. Si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en vigor desde el 2 de octubre del año 2016.

La relación definitiva de las solicitudes admitidas y excluidas se hará pública en la web de la UPM por el Vicerrectorado competente, especificando los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos.

Artículo 13. Procedimiento de evaluación de solicitudes

13.1 Las solicitudes serán evaluadas por una comisión de evaluación, la cual priorizará las solicitudes, que enviará a la Comisión de Investigación para su aprobación. Se podrá optar en determinadas convocatorias por el nombramiento por el Rector de un tribunal de evaluación externo a la UPM.

- 13.2 Las comisiones o tribunales de evaluación serán específicas para cada una de las modalidades de actuaciones, y su composición se establecerá en la correspondiente convocatoria. En su defecto, la Comisión de Investigación propondrá los miembros de la comisión de evaluación.
- 13.3 Los criterios de valoración y su ponderación para los distintos tipos de actuaciones se establecerán en las respectivas convocatorias. La comisión de evaluación evaluará las solicitudes conforme a los criterios establecidos, vistos, en su caso, los informes mencionados en el Art. 9.3.a.
- 13.4 Las convocatorias establecerán que el procedimiento de evaluación de las solicitudes se realice en una o dos fases.
- a) En el procedimiento en una fase la evaluación se realizará de una sola vez por la comisión de evaluación. Los solicitantes aportarán con la solicitud la información necesaria para evaluar la propuesta conforme a todos los criterios de evaluación que se establezcan.
 - b) En el procedimiento en dos fases los solicitantes presentarán primero la solicitud con la documentación necesaria en un formato simplificado, la cual podrá ser objeto de los informes mencionados en el Art.9.3.a de estas bases, y serán evaluadas por la comisión de evaluación según los criterios que se determinen para esta fase. Quedarán eliminadas aquellas solicitudes que, en su caso, no superen el umbral que se fije para uno o algunos de los criterios, o no cumplan el criterio o criterios a los que se otorgue carácter excluyente que serán publicados con carácter previo a la evaluación.

En la segunda fase, se abrirá un nuevo plazo de presentación de solicitudes en formato completo, en el que los solicitantes cuyas solicitudes hayan superado la primera presentarán el resto de la documentación, y éstas se evaluarán conforme a los criterios que se establezcan para esta fase.

Este procedimiento de evaluación en dos fases sólo se podrá seguir en las actuaciones que así lo recojan las respectivas convocatorias.

Artículo 14. Selección

El procedimiento de selección es el de concurrencia competitiva.

La comisión o tribunal de evaluación elevará a la Comisión de Investigación para su aprobación definitiva un acta que incluirá el listado priorizado de solicitudes seleccionadas y la lista priorizada de reserva, en su caso.

En las actas deberá constar la motivación, con sucinta referencia a la valoración, de conformidad con lo establecido en el art. 34.2 de la Ley 39/2015. El número de solicitantes seleccionados no podrá exceder en ningún caso al de ayudas convocadas.

Artículo 15. Resolución

Una vez vista la evaluación correspondiente de solicitudes, y con la aprobación de la Comisión de Investigación, será elevada al Rector la propuesta de Resolución definitiva de la convocatoria que corresponda, y se procederá según determina el Art. 21 y 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Resolución contendrá la relación de solicitudes beneficiarias por orden de puntuación, así como una relación ordenada de solicitudes suplentes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en la normativa y en la convocatoria para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido seleccionados.

En este supuesto, si alguno de los titulares renunciase a la ayuda propuesta en esta convocatoria, sin necesidad de una nueva convocatoria, se acordará la concesión de la ayuda a la siguiente solicitud siguiendo el orden establecido en la lista de suplentes.

La Resolución de adjudicación de ayudas o premios será notificada mediante su publicación en la web UPM.

Artículo 16. Seguimiento de la actuación financiada

El vicerrectorado que ostente las funciones de control de calidad, junto con el Vicerrectorado con competencias en Investigación, Innovación y Doctorado y la Comisión de Investigación realizarán la evaluación de los resultados de la actividad investigadora de los beneficiarios, que deberán elaborar un informe final que entregarán en tiempo y forma según se establezca en la convocatoria.

El resultado de esta evaluación *ex post* de la actividad, tras la finalización de esta y después de justificadas y aceptadas todas sus partidas de gasto, podrá influir en la valoración para la concesión de futuras ayudas.

Los mismos vicerrectorados realizarán la evaluación general de los resultados de cada una de las convocatorias.

Artículo 17. Confidencialidad de la comisión de evaluación

Los miembros de la comisión o tribunal de evaluación que evalúen las ayudas tendrán la obligación de guardar secreto y confidencialidad así como mantener la integridad de toda la información, ya sea de carácter técnico, científico, comercial, corporativo, económico, financiero, administrativo o de cualquier otra índole, que por las tareas asociadas a la valoración tuvieran que tratar.

Por ninguna razón y bajo ninguna circunstancia, los evaluadores podrán comunicar a terceros ningún tipo de información y/o documentación, de cualquier clase, relativa a las solicitudes evaluadas.

Artículo 18. Incompatibilidades de la comisión de evaluación

Los miembros de la comisión o tribunal de evaluación que evalúen las ayudas deberán declarar cualquier conflicto de interés previo al comienzo de las evaluaciones. Ningún miembro de la comisión de evaluación podrá evaluar una solicitud suya o de la estructura de investigación a la cual pertenece (grupo, centro o instituto de I+D+i). Los miembros de los órganos de selección deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 19. Incompatibilidades de los beneficiarios

Las incompatibilidades de los beneficiarios se establecerán en las correspondientes convocatorias de cada una de las actuaciones.

Artículo 20. Revocación y reintegro de la ayuda

Toda ayuda según los términos recogidos en estas bases podrá ser revocada, se haya o no abonado su importe, en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos. Tal revocación supondrá la devolución de la cuantía de la ayuda indebidamente percibida.

Podrá también revocarse total o parcialmente en caso de incumplimiento de las funciones y actividades para las cuales se evaluó la solicitud y el beneficiario percibió la ayuda, o bien si han sido concedidas a solicitantes que no reunían alguno o algunos de los requisitos establecidos, o no los acreditaron debidamente.

En el caso de reintegro de la ayuda, procederá la devolución de la cantidad percibida más los correspondientes intereses de demora en los términos señalados en el art. 5 de las Bases Regulatorias, en aplicación del art. 40.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 21. Gestión administrativa.

La gestión general de las ayudas del Programa Propio de I+D+i recaerá en el Vicerrectorado con competencias en Investigación, Innovación y Doctorado. Por su parte, el apoyo en la tramitación, gestión económica y justificación de las ayudas correrá a cargo de la Oficina de Transferencia de Tecnología (OTT).

Artículo 22. Recursos

Las resoluciones del(a) Vicerrector/a de Investigación, Innovación y Doctorado que no ponen fin a la vía administrativa podrán ser recurridas en alzada, en el plazo de un mes, ante el órgano superior jerárquico del que los dictó.

Las resoluciones del Rector que ponen fin a la vía administrativa podrán ser recurridas potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que las hubiera dictado o ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Disposición Transitoria

A los procedimientos ya iniciados antes de la entrada en vigor de las presentes Bases para las Ayudas del Programa Propio de I+D+i, no les serán de aplicación las mismas, rigiéndose por la normativa anterior.

Disposición Final Primera. Entrada en vigor

Las presentes Bases reguladoras entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Politécnica de Madrid.

Disposición Final Segunda.



CAMPUS
DE EXCELENCIA
INTERNACIONAL

Salvo especificaciones contenidas en esta resolución, serán de aplicación a estas ayudas las normas contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y en la normativa universitaria de aplicación.

Madrid, a 23 de febrero de 2017
EL RECTOR,

Guillermo Cisneros Pérez